



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



D.E.G.
EXPTE. N° 1053-3016-19.-
C/Agreg. 1050-442-19.-

DECRETO N° **4875** E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021

VISTO:

El Expte. N° 1053-3016-19, mediante el cual la Arquitecta Mariana Brandan, personal de Planta Permanente Categoría A-1 de la Secretaría de Infraestructura Educativa, solicita recategorización y asignación de adicional del 33% Mayor Horario; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 12744-E-2019 de fecha 3 de julio de 2019, se dispuso promover con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la categoría A-5 Agrupamiento Profesional Ley 4413, con más un adicional del 33%.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 4413 sobre la promoción de categorías, dispone que "la promoción a los grados o categorías subsiguientes se alcanzará cada 5 años cumplidos en la categoría de revista y en cumplimiento de los requisitos que a tal efecto debe establecer el Poder Ejecutivo, respecto a la evaluación del desempeño o calificación anual del personal la que deberá efectuarse inexcusablemente a fin de concretar el sistema de promoción establecido en este artículo. A los efectos de dar cumplimiento al régimen de promociones, la autoridad de aplicación de esta Ley deberá confeccionar y remitir el requerimiento correspondiente al organismo competente en materia presupuestaria, con la debida antelación".

Que, el artículo 10° inc. 1° de la Ley 4413, establece que entre los adicionales que percibirán los profesionales universitarios, además de la remuneración básica, se prevé el adicional "Por Mayor Horario el 33% de la Categoría de revista".

Que, las leyes de emergencia económica disponen la suspensión de las promociones de categoría, como también la prohibición del otorgamiento de adicionales, conforme lo señala la Dirección Provincial de Personal a fs. 34.

Que, el Decreto Acuerdo N° 10010-HF/2019 en el Artículo 4° dispone: "Prohíbese la asignación de adicionales por dedicación exclusiva, mayor horario y mayor función, a todo el personal; debiendo los agentes cumplir el horario de treinta (30) horas semanales conforme lo establecido por la Ley N° 3840/81".

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento, del que se desprende que mientras subsistan las normas de emergencia de contención del gasto público, corresponde emitir el acto administrativo rechazando lo peticionado por la Arquitecta Mariana Brandan.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de recategorización y asignación de adicional del 33% Mayor Horario presentado por la Arquitecta Mariana Brandan, D.N.I. N° 18.130.665, por las razones expuestas en el exordio.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

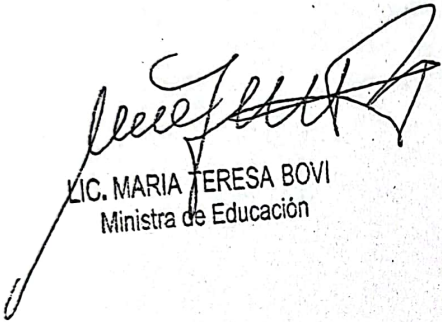
"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

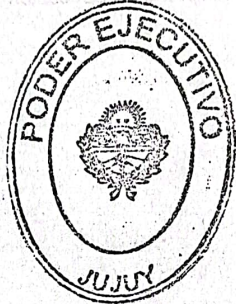
4875 E.

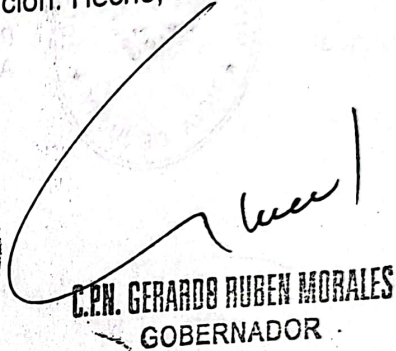
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 2.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Arquitecta Mariana Brandan, la parte dispositiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. Hecho, archívese.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación